

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2005-0974

Tunja, 10 ABR 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL LICORANDES ASOCIADOS
RADICACIÓN: 15000233100020050097400

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

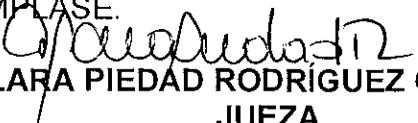
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No. 1 en providencia de fecha 12 de febrero de 2019 (fls. 2128 a 2177 c. 6), que en sede de apelación confirmó los ordinales 1, 2, 3, 8, 10 y 11, modificó los ordinales 4, 5, 6, 7 y 9 de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el pasado 16 de junio de 2011, y dictó otras disposiciones.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 9º del numeral 2º de la referida providencia del Tribunal Administrativo de Boyacá, cítese a los integrantes del comité de verificación integrado por: el Procurador Judicial Administrativo asignado en esta acción popular para la segunda instancia (Procurador 45 Judicial II Administrativo), el Gobernador de Boyacá, quien podrá delegar a uno de los Secretarios del Despacho, el Delegado de la Defensoría del Pueblo y el Representante Legal de la Unión Temporal Licorandes Asociados, hoy INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ S.A.; para que asistan a la **audiencia de verificación de cumplimiento** que se llevará a cabo el día **veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, en la **Sala de Audiencias B1 – 2**, ubicada en el segundo piso del edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

TERCERO: En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Se informa al señor Gobernador de Boyacá y/o su delegado, que el día de la audiencia de verificación de cumplimiento, deberá aportar copia del acto administrativo de terminación del Contrato de Concesión de Licores No. 00001 de 2003 en los términos del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, tal como fue ordenado en el inciso 1º del ordinal 5º del numeral 2º de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No.	
07	de hoy 11 ABR 2019 siendo
las 8:00 A.M.	
El Secretario, 	
OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00014

Tunja, 10 ABR 2011

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GARAGOA
DEMANDADO: SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO DE LOS PP
CAPUCHINOS DE CATALUÑA
RADICACIÓN: 150013331009201100014 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Póngase en conocimiento al MUNICIPIO DE GARAGOA, el memorial visto a folio 319 del cuaderno principal, allegado por el Gerente de ASACOB S.A.S., JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, secuestre designado dentro del proceso de la referencia (Fl. 69 del Cdno. de medidas cautelares); para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>07</u> , de hoy <u>11</u> ABR 2011, siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS